



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** expediente N° 2436-26.597/18

---

**VISTO** el expediente N° 2436-26.597/18 de la Autoridad del Agua, por el cual se propicia la cobertura de un cargo en la planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propone la designación, a partir del 1° de Enero de 2018, de Gabriela Noemí DE LUCÍA en un cargo de planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, y la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente dicha función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se les asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propicia asignar a Gabriela Noemí DE LUCÍA la cantidad de mil trescientos treinta (1330) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificada por Ley N° 14.815 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de enero de 2018, a Gabriela Noemí DE LUCÍA (DNI N° 29.558.915, Clase 1982), en un cargo de planta temporaria, como personal de gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de mil trescientos treinta (1330) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.